



empresa pública
Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.

laboral
ciudad de la cultura

C/ Luis Moya Blanco, 261
33203 Gijón, Asturias

T (+34) 985 133 316
F (+34) 985 338 374
T red IBERCOM 83222 - 3

serpa@serpasa.es
www.serpasa.es

Expediente: 019.16_PSA_EXTERMINACIÓN_AVISPA_OCCIDENTE

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE EXTERMINACIÓN DE NIDOS DE AVISPA ASIÁTICA EN LA ZONA OCCIDENTAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SERPA, S. A.)

En Gijón, a 31 de mayo de 2019

09287620J JOSE ANGEL JODAR
(R: A74061177)

Firmado digitalmente por
09287620J JOSE ANGEL
JODAR (R: A74061177)
Fecha: 2019.05.31
13:10:13 +02'00'

Fdo.: D. José Ángel Jodar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

1. ANTECEDENTES

La avispa asiática (*Vespa velutina*) es una especie incluida en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (R.D. 630/2013 por el que se regula el listado y catálogo español de dichas especies) y las acciones de control y contención de la misma corresponden a las CCAA.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una especie exótica invasora como "aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética".

Ante esta situación, el Principado de Asturias publicó un Plan de Actuación para la Detección y Control del Avispón Asiático en el Principado de Asturias (BOPA 01/03/2018) que detalla las acciones a desarrollar para el control de esta especie.

Conscientes de que su erradicación es imposible por el momento, la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) está desarrollando los trabajos de control y contención de la especie invasora "*Vespa velutina*" en el ámbito del Principado de Asturias en ejecución del encargo de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio ambiente (Expte.: 19/095/MA-SE).

El conjunto de trabajos de control y contención de la invasora, en los que se enmarca el citado encargo, están divididos en dos fases más una acción complementaria:

- Fase 1: Trampeo de reinas fundadoras (febrero – junio)
- Fase 2: Exterminación de nidos (julio – diciembre)
- Acción complementaria: Organización y coordinación de las actuaciones.

La primera de las fases es una acción preventiva consistente en la colocación estratégica de trampas para la captura de reinas fundadoras de la especie a la salida de la hibernación.

La segunda fase tiene un carácter más paliativo y se centra en la gestión de los avisos y posterior verificación, eliminación o neutralización de nidos en cualquiera de sus fases de desarrollo mediante diversos métodos (envenenamiento, explosiones, etc.).

En una parte de las acciones a desarrollar en esta segunda fase se centra este Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en lo relativo a la propia exterminación de nidos, precisando SERPA acudir a medios externos ante la indisponibilidad de medios propios suficientes para acometer la totalidad de las actuaciones encomendadas.

El presente contrato se circunscribe a la zona occidental del Principado de Asturias, entendiendo por tal la que se encuentra comprendida dentro de la delimitación geográfica de los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Gijón, Siero, San Martín del Rey Aurelio, Mieres y Lena, incluidos éstos y todos los situados más al oeste de ellos.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

El objetivo de los trabajos estará centrado en la exterminación de nidos de *Vespa velutina* en cualquiera de sus fases de desarrollo (embrionario, primario o secundario).

Nidos embrionarios

Los nidos embrionarios serán eliminados mediante la aplicación de insecticida en spray por la abertura inferior cuando haya total seguridad de que la reina se encuentra en su interior, tras lo cual se procederá a su retirada.

Nidos primarios y secundarios

Para la eliminación de los nidos primarios y secundarios, se utilizarán diversas técnicas:

- Artilugio pirotécnico categoría P2.
- Insecticida autorizado.

La elección de una de las técnicas citadas estará motivada por las siguientes variables:

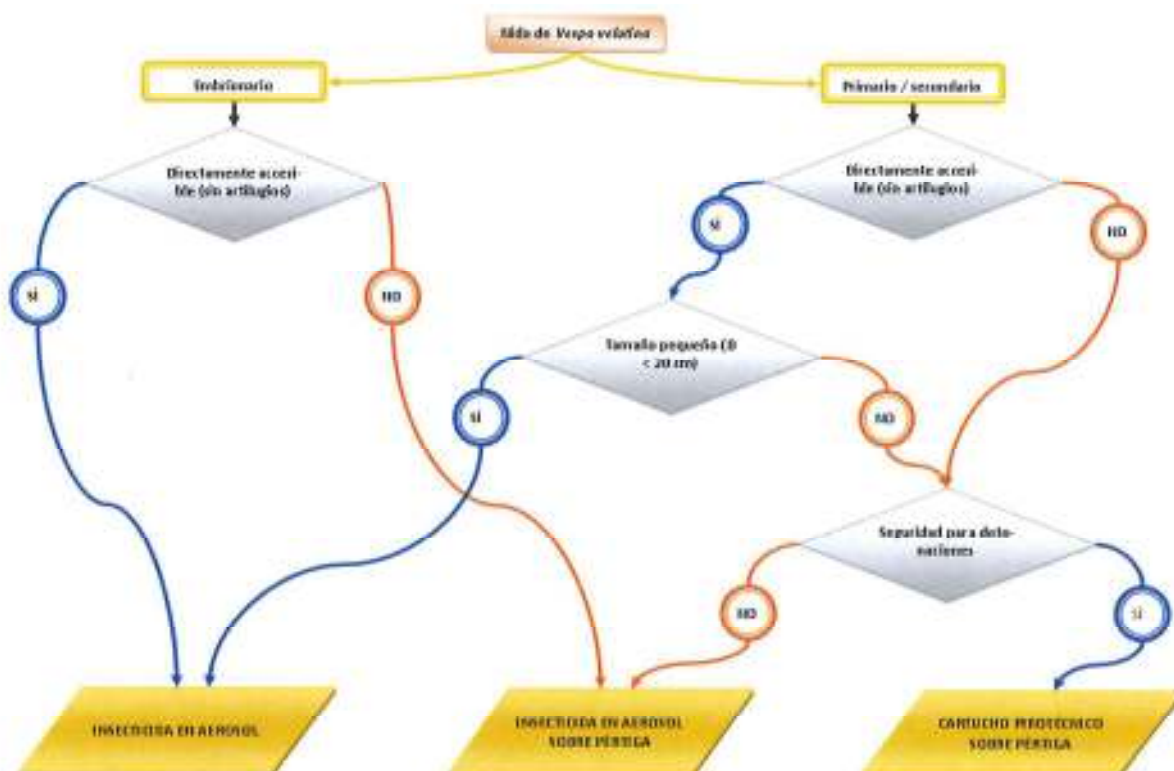
- Tamaño y población del nido.
- Ubicación (altura y acceso).
- Seguridad en el entorno.

Los nidos pequeños y accesibles sin ayuda de artilugios se neutralizarán mediante aplicación de insecticida en aerosol por el orificio de tránsito, tras lo cual se retirará el nido.

Para nidos accesibles de tamaño grande se seguirán las indicaciones del párrafo siguiente.

Si el nido no es directamente accesible, sino que es preciso utilizar artilugios para el acceso, se elegirá como método prioritario el artilugio pirotécnico siempre que no exista riesgo para personas o bienes cercanos, en este último caso se inyectarán insecticidas autorizados mediante impulsión desde el suelo.

Se acompaña a continuación un esquema descriptivo de las actuaciones a realizar:



Por lo que se refiere al número concreto de nidos que habrán de ser objeto de eliminación, los mismos dependerán de las notificaciones que a tal efecto sean recibidas a través de la aplicación existente a tal efecto, denominada AvisAp, gestionada por SERPA.

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Se actuará con especial precaución en la aplicación de insecticidas sobre cursos de agua, reduciendo al mínimo los volúmenes aplicados y evitando el goteo sobre el suelo o el agua. El contratista queda obligado a la implementación de las mejores técnicas disponibles que garanticen la no producción de daños en el medio acuático, quedando obligado en caso contrario obligado a responder por los eventuales perjuicios que se produzcan.
- Las actuaciones sobre nidos en situaciones especiales, diferentes de las descritas anteriormente, deberán ser comunicadas a la Dirección Técnica para que emita indicaciones sobre la forma de proceder.
- Se priorizará la exterminación de nidos primarios y secundarios en los horarios extremos del día para asegurar la presencia del mayor número de avispas en el nido.
- Las actuaciones se circunscriben a áreas no urbanas de la zona occidental del Principado de Asturias. En zonas urbanas quedan reservadas a los Bomberos correspondientes a la zona de actuación, a excepción de casos puntuales donde pueda ser necesaria una actuación conjunta SERPA/Bomberos.
- La denominada "zona occidental" queda delimitada por los concejos de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Gijón, Siero, San Martín del Rey Aurelio, Mieres y Lena, incluidos éstos y todos los situados más al oeste de ellos.
- La coordinación de las acciones se realizará a través de la plataforma AvisAp (www.avisap.es), bajo gestión de SERPA. En la plataforma se incluirán todos los datos relativos a cada expediente, incluyendo fotografías y geoposición. El contratista recibirá notificación mediante correo electrónico de cada nuevo expediente de exterminación asignado, tras lo cual, podrá consultar todos los detalles relativos al mismo en la plataforma. AvisAp es accesible a través de cualquier dispositivo con conexión a internet (Smartphone, Tablet, ordenador, etc.)
- La eliminación deberá acometerse en un plazo máximo de 4 días naturales desde su notificación al contratista en la plataforma AvisAp, a excepción de causa justificada, en cuyo caso este periodo podrá ser dilatado sin penalización alguna de conformidad con SERPA.
- Los insumos necesarios para los diferentes tipos de actuaciones (insecticida y cartuchos pirotécnicos) serán facilitados por SERPA y deberán ser destinados exclusivamente a los trabajos adjudicados.
- Las herramientas, vehículos y equipos de protección personal necesarios para el desarrollo de los trabajos serán aportados por el adjudicatario. Éste deberá dotarse de smartphones o tablets con conexión a internet para la verificación así como pértigas u otros artilugios capaces de colocar un cartucho de 100 gramos o inyectar líquido a alturas de hasta 30 metros sobre el suelo. En cuanto a los EPIs específicos, los trabajadores deberán estar dotados de monos integrales resistentes a picaduras de avispon, con careta, casco y pantalla facial incorporados, guantes especiales y equipo de protección auditiva.
- El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier eventualidad derivada de las actuaciones de eliminación de nidos, y que no excluya expresamente la utilización de artilugios pirotécnicos. Asimismo deberá contar con todos los permisos necesarios para realizar la actividad.

La formación de trabajadores destinados a estas labores será por cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de las orientaciones ofrecidas por SERPA en cualquier momento.

En tal sentido, los trabajadores deberán disponer de capacitación técnica acreditada para el uso de biocidas. La capacitación para el uso del cartucho pirotécnico también será por cuenta del adjudicatario, quien estará en disposición de formar a los trabajadores implicados en el momento en que SERPA se lo requiera.

- El adjudicatario se comprometerá a utilizar las técnicas de eliminación indicadas por SERPA en cada momento.
- El adjudicatario deberá actualizar el estado del expediente de cada nido asignado tras la exterminación en la plataforma AvisAp, aportando fotografías o texto aclaratorio en caso necesario. También deberá corregir la geoposición en caso de no ser precisa la existente.
- Será responsabilidad del adjudicatario la reactivación de los nidos exterminados. En este caso deberá proceder nuevamente a la eliminación del mismo a su costa, sin generar ningún tipo de sobrecoste para SERPA. Se considera reactivación de un nido aquella situación en la que se den indicios de actividad del insecto, en un nido teóricamente eliminado. Esta responsabilidad se mantendrá, como máximo, durante el plazo de un mes a contar desde la primera exterminación llevada a cabo.

4. MEDIOS PERSONALES

La empresa contratista contará con el personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

Los empleados del contratista no prestarán servicios en dependencias de SERPA, S. A., y en el caso de que excepcionalmente la prestación se desarrolle en las dependencias de esta empresa pública, se asegurará que no exista confusión con su actividad.

Los empleados de las empresas contratistas no podrán ostentar la representación de SERPA, S. A., la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos en reuniones, foros u otros actos. Si por necesidades ineludibles derivadas del objeto del contrato, el personal adscrito al servicio deba asistir a reuniones convocadas por SERPA, S. A. o, en su caso, por el Principado de Asturias, en las actas o documentación que deje constancia de dicha reunión se especificará que dicho personal pertenece a la empresa o entidad y el motivo de la presencia.

5. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se realizarán con estricta sujeción a las presentes prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en su interpretación, diera al contratista la Dirección Técnica de SERPA, S. A. correspondiente al técnico D. Eloy Álvarez Ron.

Las notificaciones genéricas de trabajo serán transmitidas al adjudicatario a través de la plataforma AvisAp. Otras órdenes, instrucciones y comunicaciones específicas que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista, se efectuarán por escrito, siempre que ello resulte posible, siendo autorizadas con la firma de quien las efectúe y de obligado cumplimiento para el contratista.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se iniciará el día siguiente al de formalización del contrato, no antes del 1 de julio de 2019 y llegará a su fin el 31 de diciembre de 2019, fecha de finalización prevista de los trabajos objeto del encargo de referencia. En el periodo señalado la carga de trabajo será variable en función del flujo de avisos de localización de nidos recibidos del público.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La implementación de los servicios objeto del presente contrato tendrá lugar en los municipios de Castrillón, Illas, Las Regueras, Grado, Yernes y Tameza, Belmonte de Miranda y Somiedo, además de todos los situados más al oeste de los citados. En caso de necesidad y previa comunicación por escrito a tal efecto, por parte del responsable del contrato, el ámbito de actuación podría extenderse hasta el límite de los concejos de Gijón, Siero, San Martín del Rey Aurelio, Mieres y Lena, incluidos éstos y todos los situados más al oeste de ellos.